



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 fracción XVI y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como los artículos 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las prioridades de la presente administración es la de mantener en constante revisión, análisis y actualización el marco jurídico que regula la actuación de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar responsabilidades y competencias, procurando en todo momento que éstas sean congruentes con la realidad de la Entidad, y logrando satisfacer eficaz y eficientemente las demandas de la ciudadanía chiapaneca; enfatizando en este momento la adecuada conservación del medio ambiente en armonía con el equilibrio ecológico, elevando con ello la calidad de vida de la población, y respondiendo a sus necesidades.

En este sentido, y con el firme propósito de considerar la propuesta de la Organización de las Naciones Unidas, de tomar medidas contra el uso de bolsas de plástico, como parte del desafío global para reducir la contaminación de los océanos, misma que incrementa cada año; se estableció el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que en su objetivo 1, establece el fortalecimiento de la legislación ambiental a través de la presentación de leyes y reglamentos, y en su objetivo 3, propone la difusión de la reducción, el rehusó y el reciclaje de los residuos inorgánicos.

Es por ello que, mediante publicación en el Periódico Oficial Número 039, Tomo III, Tercera Sección, de fecha 19 de junio de 2019, se expidió la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios, mediante Decreto Número 204; la cual tiene por objeto regular la prevención de la generación, el aprovechamiento del valor y la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial que no sean considerados como peligrosos por la legislación federal de la materia.

La expedición de la Ley antes señalada, albergó uno de los grandes desafíos que enfrentamos, como lo es la generación, tratamiento y disposición final de los residuos que producimos derivado de las pautas de consumo y utilización, el crecimiento poblacional y el desarrollo económico en las actividades productivas; queriendo ante todo, indicar las bases de un manejo integral de los residuos sólidos. Siendo uno de los ejes principales, la prohibición total del uso, venta, distribución, entrega y comercialización de plásticos de un solo uso.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Ahora bien, para lograr el objetivo planteado, como medida paulatina se consideró necesario establecer plazos sobre la prohibición de la utilización de plásticos de un solo uso, induciendo a la población a transitar al uso de materiales biodegradable, retornables, reusables o de uso cotidiano. Por lo que, ante la inminente obligación de los sujetos actores de dar cabal cumplimiento a lo antes señalado, con la participación de todos los sectores de la sociedad, se han podido observar grandes avances en cuanto a la sustitución de los plásticos de un solo uso. Sin embargo a la fecha, no se ha logrado la no utilización de dichos plásticos de forma total, debido al consumo tan normal que se tiene de estos, los cuales han formado parte de nuestra supervivencia.

En otro sentido, tomando en cuenta la situación actual por la que esta pasando el mundo entero a consecuencia de la pandemia Covid-19, es importante considerar la utilización de los plásticos de un solo uso, como la opción más segura, toda vez que este tipo de productos son la mejor alternativa sanitaria para el manejo y consumo de alimentos, ya que los artículos reutilizables pueden albergar el virus facilitando de tal manera el contagio. Por lo que, con la finalidad de contribuir al freno de contagios en el Estado, es necesario permitir la utilización de los plásticos de un solo uso, para salvaguardar la salud de la población.

Por ello resulta necesario reformar diversas disposiciones establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial Número 039, Tomo III, Tercera Sección, de fecha 19 de junio de 2019, para otorgar un mayor tiempo, con el objetivo de alcanzar la transformación que tanto requiere nuestro Estado, y lograr la reducción de la contaminación del ambiente por los residuos de consumo superfluo de plástico de un solo uso.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Artículos Transitorios de la "Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios", publicada en el Periódico Oficial Número 039, Tomo III, Tercera Sección, de fecha 19 de junio de 2019

Artículo Único.- Se reforman; los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Transitorios; y **se deroga**; el Artículo Décimo Quinto Transitorio; todos ellos de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial Número 039, Tomo III, Tercera Sección, de fecha 19 de junio de 2019, mediante Decreto Número 204; para quedar redactados de la siguiente manera:

TRANSITORIOS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo Séptimo.- De conformidad con lo establecido en la fracción XVII del artículo 45 de la presente Ley, se establece como plazo máximo el primero de enero del año 2021, para suprimir de manera total el uso, venta, distribución, entrega y comercialización de plásticos de un solo uso en las áreas naturales protegidas, playas, museos y zonas arqueológicas.

Artículo Octavo.- De conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del artículo 45 de la presente Ley, se establece como plazo máximo el primero de enero del año 2021, para suprimir de manera total el uso, venta, distribución, entrega y comercialización de plásticos de un solo uso en el Estado. Este plazo también será aplicable a lo establecido en el artículo 46 de la presente Ley.

Artículo Noveno.- Los establecimientos públicos o privados encargados de la elaboración, venta, suministro y entrega de alimentos en las instituciones públicas del Estado, tendrán como plazo máximo el primero de enero del año 2021, para sustituir los plásticos de un solo uso, por recipientes biodegradables o de materiales retornables, reusables o de uso cotidiano, para servir y/o entregar los alimentos que comercializan.

Artículo Décimo.- Los establecimientos públicos o privados encargados de la elaboración, venta, suministro y entrega de alimentos, tendrán como plazo máximo el primero de enero del año 2021, para sustituir los plásticos de un solo uso, por recipientes biodegradables o de materiales retornables, reusables o de uso cotidiano, para servir y/o entregar los alimentos que comercializan.

Artículo Décimo Quinto.- Se Deroga.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Las Dependencias y Entidades normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del
Estado de Chiapas

Ismael Brito Mazariegos
Secretario General de Gobierno

María del Rosario Bonifaz Alfonzo
Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural

Las firmas que anteceden corresponden a la iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Artículos Transitorios de la "Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios", publicada en el Periódico Oficial Número 039, Tomo III, Tercera Sección, de fecha 19 de junio de 2019.